

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2010-10550 *Resolución en relación con la modificación puntual número 5 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, en las áreas número 10.1 y 10.2. Ayuntamiento de Santander.*

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual Núm. 5 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, en las áreas núm. 10.1 y núm. 10.2, relativa al cambio de calificación de suelo industrial para cubrir las demandas de actividades productivas ligadas al puerto y a la modificación de la disposición de la red viaria.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual Modificación Puntual núm. 5 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, en las áreas núm. 10.1 y núm. 10.2, municipio de Santander, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de control ambiental integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 30 de junio de 2010.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Luis Collado Lara.

[2010/10550](#)

CVE-2010-10550